

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2014

En la localidad de Solosancho siendo las 14.15 horas del día 3 de abril de 2014, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. concejales que se enumeran al margen.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales

D. Antonio García Jiménez

D. Apolinar Martín García

D. Jesús Martín Gómez

SECRETARIA

Inmaculada Fernández Sáez.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de miembros presentes el Acta de la sesión celebrada el 31 de marzo de 2014.

2º.- ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL PROCURADOR DEL COMÚN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO 20132040: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se recuerda que el día 13 de noviembre de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Solosancho, con número de registro 1.120, Resolución del Procurador del Común, fechada el 11 de noviembre de 2013, en relación con el procedimiento de queja registrado con el número de referencia 20132040.

Respecto de dicha Resolución, en Sesión de Junta de Gobierno Local celebrada por esta Corporación el día 28 de noviembre de 2013 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4º.- ESCRITOS DIVERSOS.

Se procede a la lectura de un escrito remitido por el Procurador del Común en días pasados, y tras un breve debate se acuerda por unanimidad de miembros presentes:

PRIMERO. Valorar las consideraciones efectuadas en dicho escrito del Procurador del Común.

SEGUNDO. Una vez valoradas estas consideraciones, remitir escrito de contestación al Procurador del Común en el plazo legalmente establecido".

Así pues, una vez valoradas y estudiadas las consideraciones efectuadas en el mencionado escrito del Procurador del Común, esta Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de miembros presentes,

PRIMERO: Manifiestar, en relación con las mencionadas consideraciones, los argumentos y motivaciones que se indica a continuación:

1.- Este Ayuntamiento coincide con el Procurador del Común, y por ello no lo pone en duda en ningún momento, en el hecho de que corresponde a este y a cualquier Ayuntamiento la vigilancia y conservación de su red viaria y, por ello, está obligado a vigilar su estado a fin de evitar perjuicios entre los ciudadanos que usen las vías públicas.

2.- En las dos resoluciones anteriores respecto al asunto en cuestión, efectivamente este Ayuntamiento sí que ha señalado la culpa de un tercero en la producción del deterioro de la calzada, tercero que además es familiar directo de la reclamante y por tanto sí pudiera tener relevancia en el asunto, circunstancias estas que, sin embargo, no pueden exonerar de responsabilidad al Ayuntamiento en el supuesto caso de que se produjera un daño a cualquier usuario de la vía pública, como así recuerda el Procurador del Común en su Resolución. Por tanto, este Ayuntamiento sí que acepta la existencia de un bache en la vía pública donde presuntamente se produjeron los daños reclamados según datos aportados por la solicitante.

3.- No obstante todo lo anterior, lo que este Ayuntamiento ha puesto en duda y continúa cuestionando es la causalidad entre este desperfecto en la vía pública y los supuestos daños reclamados. Efectivamente hay un hecho indudable: de las pruebas aportadas por la reclamante no se puede concluir de manera fehaciente que los presuntos daños provocados en la rueda del vehículo de la reclamante fueran provocados precisamente por "ese" bache en concreto, salvo que se otorgue presunción de veracidad a una simple declaración escrita de la reclamante; dicho de otra forma, el supuesto daño en la rueda del vehículo de la reclamante (caso de que efectivamente haya existido, dado que este extremo tampoco ha sido demostrado) pudo haberse producido o bien en cualquier otro lugar o bien como consecuencia de cualquier otra causa y, por tanto, no necesariamente en el lugar alegado ni por las causas esgrimidas, dado que con las pruebas aportadas por la reclamante no se puede demostrar en ningún momento la relación de causalidad entre el referido "bache" y el presunto daño alegado en la rueda del vehículo de la reclamante.

4.- Profundizando más en lo expresado en el anterior punto, y tal y como reconoce el propio Procurador del Común en su Resolución, en los procedimientos de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba pesa sobre la parte reclamante (artículo 6.1 del RD 429/1993, de 26 de marzo). Pues bien, en el presente caso, las dos únicas pruebas aportadas por la reclamante, además de su propia declaración escrita, se reducen por una parte a una copia de una factura de reparación por importe de 96,25 euros emitida a nombre de una persona distinta de la reclamante, y por otra parte un folio con dos fotocopias superpuestas de dos fotografías: en la inferior se reproduce un neumático con un desperfecto en un lateral (neumático ya desmontado, sin rueda ni llanta de referencia, ni vehículo en el que pudiera haber estado montado, ni nada más), y en la fotocopia superior se puede ver un hueco circular en una calzada de asfalto (sin ninguna referencia, ni contexto, ni tamaño, ni nada que pueda acreditar la causalidad entre este agujero y el supuesto daño reclamado). No se ha aportado en todo el procedimiento ninguna otra prueba más, ni material, ni gráfica, ni siquiera testifical, que pueda demostrar lo alegado por la reclamante en el sentido de que el bache en cuestión haya provocado un daño en una rueda de su vehículo. Por tanto, este Ayuntamiento entiende que no se han aportado pruebas suficientes para respaldar la solicitud de la reclamante, según escrito por ella firmado en fecha 24 de mayo de 2014, en el cual solicita "devolución importe pagado en c/c...".

SEGUNDO: Por todo lo argumentado anteriormente, no aceptar la Resolución propuesta por el Procurador del Común en su escrito de referencia.

TERCERO: Comunicar por escrito el presente acuerdo al Procurador del Común en el plazo más breve posible.

3º.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 28 de marzo de 2014 y el 2 de abril de 2014.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4º.- INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 28 de marzo de 2014 y el 2 de abril de 2014.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa de la propuesta de Iberdrola para la modificación del tendido de línea eléctrica en C/ Ulaca de Villaviciosa.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rechazar la propuesta debido al alto coste económico que supone.

El Sr. Alcalde informa que en días pasados la empresa encargada de la recogida de basura procedió a cambiar de sitio los contenedores de papel sin contar con el Ayuntamiento. Ante las quejas generadas se llamó al encargado que, tras quedar en volver a llevar a su sitio todos los contenedores, puso en conocimiento del Ayuntamiento que los contenedores de papel tendrían a partir de ahora solo dos puntos de recogida en Solosancho y uno en el resto de localidades, y que a cambio pasarían a vaciarlos todos los meses y no cada dos meses como hasta ahora se venía haciendo.

El Sr. Alcalde informa de las gestiones realizadas en relación al ADSL en Robledillo, y que tal y como se acordó en la anterior Junta de Gobierno se ha remitido un escrito al Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León que ha contestado diciendo no tener competencias en la materia, por lo que se ha remitido un nuevo escrito a la Subdelegación quién, a su vez, se lo ha reenviado a la Inspección Provincial de Telecomunicaciones de Ávila.

El Sr. Alcalde informa que, tal y como se acordó en Junta de Gobierno, se solicitó tanto a la Junta de Castilla y León como a la Diputación Provincial actuaciones para acabar con los topillos, ante las quejas de agricultores del municipio. Por parte de la Junta no se ha recibido todavía contestación, y sí por parte de Diputación diciendo que no es competente para ordenar dónde se actúa, que dicha administración sólo pone los medios. No obstante y al hilo de esta solicitud, la Diputación ha concedido 30 horas para el arreglo de las cunetas de los caminos del municipio.

El Sr. Alcalde informa que por la Peña "Los Dejaos" de Villaviciosa se ha pedido autorización para la colocación de castillo hinchable y la utilización de Las Escuelas el sábado 19 de abril de 2014, con motivo de los actos y actividades públicas que esta Peña tiene previsto llevar a cabo en el contexto de las Fiestas del Resucitado de Villaviciosa.

El Sr. Alcalde informa de que por parte del OAR se ha solicitado información a efectos del pago del IVTM sobre si el vehículo Citroen Xsara Matrícula AV5286I propiedad de Azariouh Jamal con NIE X4092253R circula por el municipio. Ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno tiene constancia de que este señor sea actualmente vecino del municipio y tampoco está empadronado, en base a lo cual confirma la baja en el padrón municipal del IVTM.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15.00 horas, de

lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º

Fdo.: Benito Zazo Núñez

La Secretaria,El Alcalde,

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez